



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JAIME EDUARDO MAESTRE DAU

DEMANDADO: COOPERATIVA DE Y TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA
GUAJIRA COOTRACEGUA Y OTROS.

RADICACIÓN No. 20001-40-03-004-2018-00160-01.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada seis (06) de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de la referencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 806 de 2020, córrase traslado por secretaria al apelante por el término de cinco (05) días para sustentar el recurso de apelación, so pena que se declare desierto el recurso; y se le recuerda que la sustentación del recurso de apelación deberá referirse únicamente a los reparos concretos que le hizo a la sentencia de primera instancia, y que fueron expuestos ante el A- quo, en cumplimiento a lo consignado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 322 del CGP.

Una vez surtido el traslado del apelante deberá concederse el mismo término al no apelante para que se pronuncie respecto a la sustentación del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d696af5231b304db542d778326eac73e99708bd257c866a3b26d1cbf2aead65**

Documento generado en 26/09/2022 05:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>